

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCION REGIONAL
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
6097-2010

INMOBILIARIA Y COMERCIAL
FOMACK LIMITADA
RUT. N° 77.478.720-8

AUTORIZACION PARA EMITIR
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS
DE VENTAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.

CONCEPCION, 27/07/2010

DPAA..08 N° Ex. 7381___/ VISTOS:

La solicitud de fecha 01-07-2010, presentada por don(a) Andres Lino Libuy Mackay Rut N° 9.99.588-K en representación de **INMOBILIARIA Y COMERCIAL FOMACK LIMITADA, RUT N° 77.478.720-8**, con domicilio en calle **ARTURO PRAT N° 289**, de la Comuna de **CONCEPCIÓN**, giro comercial: **INMOBILIARIA, ESTACION DE SERVICIOS, VENTA LUBRICANTES REPUESTOS Y ACCESORIOS, LAVADO DE VEHICULOS, MINIMARKET Y DISTRIBUIDORA DE GAS**, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante solicitud antes referida, pide se le autorice emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras, que funcionarán en su establecimiento comercial de **calle ARTURO PRAT N° 289**, de la Comuna de **CONCEPCION**, la(s) que se encuentran autorizada(s) por **Resolución Ex. N° 2176 del 12-04-2000 de la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos**

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° FISCAL	CAJA
TEC	MA-1350	1M289621	120437	1

2°) Que, según Resolución(es) más arriba indicada(s) y Certificado Técnico de la empresa **DITEMPO S.A.**, acompañado(s); se encuentran bloqueadas las siguientes teclas: **ANUL/TODO; RETNO/MCIA; NVTA; EMIS/TICK; %-; R/CTA Y PAGO; (-); IVA. POSICIONES DE LLAVE: BLIND, MGR Y (-)**

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L.

825 y la resolución N° Ex.1977, de 25 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE, a
INMOBILIARIA Y COMERCIAL FOMACK LIMITADA, Rut. N° 77.478.720-8, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1° de esta Resolución.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Previo a su utilización, a cada máquina deberá adherirse la estampilla autoadhesiva de identificación de ésta.

Se devuelve copia de la Resolución Ex. N° 2176 de 12-04-2000, de la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, la que deberá permanecer adjunto a la presente Resolución, para fines de fiscalización que el S.I.I. realice..

Por ningún motivo podrá funcionar esta máquina con un departamento, PLU o grupo programado para ventas exentas.

PROCÉDASE, por funcionarios autorizados, previo a su utilización, al sellado de la(s) máquina(s) registradora(s) en cuestión, adhiriendo en dicha instancia a cada máquina la estampilla autoadhesiva de identificación, entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas. El contribuyente o su representante deberá concurrir ante el Jefe del Grupo Timbraje, de la Unidad en donde se encuentra(n) ubicada(s) la(s) máquina(s) ya identificada(s), a solicitar fecha y hora en que se llevara a cabo las

actuaciones antes indicadas.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

REGIONAL”

ANOTESE,

“POR ORDEN DEL DIRECTOR

RAMON CONCHA VELIS
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

RCV/AMF/AMV.

DISTRIBUCION:

- EXPEDIENTE
- DEPTO. PLATAFORMA ATENCIÓN Y ASISTENCIA
- L.T.
- TIMBRAJE (CONCEPCIÓN) (Adj. F/2773)
- Sr(a).
- INMOBILIARIA Y COMERCIAL FOMACK LIMITADA
- ARTURO PRAT N° 289

CONCEPCIÓN